

reposición la pronunciada en 17 de febrero de 1978, por medio de la cual fue concedida la marca número 796.875: sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15603 *RESOLUCION de 29 de abril de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 139/1980, promovido por «Piq. Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 6 de noviembre de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 139/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Piq. Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 6 de noviembre de 1978, se ha dictado, con fecha 1 de junio de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo articulado por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel y Orueta, en nombre de «Piq. Sociedad Anónima», contra Resolución de 6 de noviembre de 1978, que denegó la marca número 695.746, denominada «Nivoil», para distinguir «Aceites minerales», de la clase 4.ª del nomenclador, así como contra la desestimación expresa el 31 de octubre de 1979, de la reposición interpuesta, se declaran conforme a derecho las Resoluciones recurridas que se confirman, denegándose definitivamente la referida marca 695.746 «Nivoil»; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15604 *RESOLUCION de 29 de abril de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 730/1979, promovido por «Carbonell y Cia. de Córdoba, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 20 de marzo de 1978 (expediente de marca número 765.781).*

En el recurso contencioso-administrativo número 730/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Carbonell y Cia. de Córdoba, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro, de 20 de marzo de 1978, se ha dictado, con fecha 14 de julio de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso interpuesto por el Procurador señor Monsalve Gurrea, en nombre y representación de la Entidad «Carbonell y Cia. de Córdoba, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de marzo de 1978 y 30 de mayo de 1979: debemos declarar y declaramos la conformidad de ambas Resoluciones con el ordenamiento jurídico, absolviendo a la Administración demandada: y sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15605 *RESOLUCION de 29 de abril de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.572/1980, promovido por «Casino de Juego Torrequebrada, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 17 de julio de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.572/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Casino de Juego Torrequebrada, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 17 de julio de 1979, se ha dictado, con fecha 18 de enero de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Entidad mercantil «Casino de Juego Torrequebrada, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 17 de julio de 1979 y 26 de junio de 1980, la primera denegatoria del registro de la marca número 893.730, consistente en la denominación «Casino Torrequebrada», para distinguir «servicios de un Casino de Juego», clase 41 del vigente nomenclador, y la segunda, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la anterior; sin hacer expresa declaración de costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15606 *RESOLUCION de 29 de abril de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 730/1980, promovido por «B.A.T. Cigaretten-Fabriken», contra Resolución del Registro de 5 de julio de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 730/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «B.A.T. Cigaretten-Fabriken», contra la Resolución de este Registro, de 5 de julio de 1979, se ha dictado, con fecha 29 de diciembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación procesal de «B.A.T. Cigaretten-Fabriken», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de julio de 1979, que denegó el registro de la marca número 888.273, «Kim», y contra el acuerdo del mismo Organismo administrativo de 22 de mayo de 1980, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, declarando que dichos acuerdos son conforme a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15607 *RESOLUCION de 29 de abril de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 161/1983, promovido por «Henri Colomer, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 16 de abril de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 161/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Henry Colomer,

Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro, de 16 de abril de 1981, se ha dictado, con fecha 6 de abril de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de la Entidad "Henry Colomer, Sociedad Anónima", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de abril de 1981 y 22 de noviembre de 1982, éste de repulsa de la reposición formulada contra el primero, por los que se concedió a don Manuel Ojea Maldonado el dibujo industrial número 16.032, relativo a "ornamentación de etiquetas y envases" consistentes en el gráfico de una cabeza femenina, dotada de largos cabellos, extendidos hacia atrás; cuyos acuerdos declaramos conforme a derecho y rechazamos el resto de las peticiones de la demandada. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15608 RESOLUCION de 29 de abril de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 719/1984, promovido por «Marie Brizard et Roger International, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 3 de agosto de 1981, expediente de marca internacional número 462.253.

En el recurso contencioso-administrativo número 719/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Marie Brizard et Roger International, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 3 de agosto de 1981, se ha dictado, con fecha 19 de febrero de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "Marie Brizard et Roger International, Sociedad Anónima", contra el acuerdo de fecha 3 de agosto de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, que acordó la inscripción de la marca internacional, de la clase 28, solicitada por la representación de Dame Marie-Madeline Masse, y contra la subsiguiente desestimación del recurso de reposición interpuesto contra el anterior acuerdo, por resolución de 5 de julio de 1984, y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15609 RESOLUCION de 29 de abril de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 626/1982, promovido por «Play, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 22 de septiembre de 1982.

En el recurso contencioso-administrativo número 626/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Play, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 22 de septiembre de 1982, se ha dictado con fecha 24 de abril de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Play, Sociedad Anónima", contra la Resolución adoptada en 22 de septiembre de 1982 por el Registro de la Propiedad Industrial, que al estimar la reposición deducida contra anterior acuerdo del mismo Registro de 3 de abril de 1981, accedió a la

concesión en favor de "Carsho, Sociedad Anónima", del modelo de utilidad número 249.097, para "bastidor plegable perfeccionado", decidiendo, en consecuencia, la inscripción de dicho modelo en favor de la citada Entidad "Carsho, Sociedad Anónima", en Resolución de 1 de octubre de 1982; declaramos ajustados a derecho dichas Resoluciones de 22 de septiembre y 1 de octubre de 1982, y desestimamos los pedimentos de la demanda; sin hacer pronunciamiento especial en cuanto a las costas causadas en la litis.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15610 RESOLUCION de 29 de abril de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 852/1979, promovido por «Industrias y Confecciones, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 17 de junio de 1978 y 1 de junio de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 852/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Industrias y Confecciones, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 17 de junio de 1978 y 1 de junio de 1979, se ha dictado, con fecha 8 de febrero de 1983, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de "Industrias y Confecciones, Sociedad Anónima", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de junio de 1978 y 1 de junio de 1979, dictada esta última en el recurso de reposición formalizado contra la anterior, que confirma, por la que se deniega el registro e inscripción de la marca solicitada con el número 788.100 y la denominación "Left", de la clase 25, para distinguir: "Vestidos con inclusión de botas, zapatos y zapatillas", a favor de "Industrias y Confecciones, Sociedad Anónima" (INDUYCO), debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15611 RESOLUCION de 30 de abril de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 370/1980, promovido por «P.C.U.K. Produits Chimiques Uguine Kuhlmann, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 2 de enero de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 370/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «P.C.U.K. Produits Chimiques Uguine Kuhlmann, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro, de 2 de enero de 1979, se ha dictado, con fecha 7 de mayo de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso, debemos confirmar y confirmamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de enero de 1979 ("Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" de 16 de febrero) y de 19 de enero de 1980, éste confirmatorio del anterior en reposición, actos que confirmamos y mantenemos por conformarse al ordenamiento jurídico en cuanto deniegan a "P.C.U.K. Produits Chimiques Uguine Kuhlmann" la protección en España de la marca internacional 434.159, "Yrofine", para los productos de la clase primera del nomenclátor que se describen; sin costas.»